



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-58-GDEBA-CSUNVPE

JOSE MARIA EZEIZA, BUENOS AIRES  
Sábado 13 de Diciembre de 2025

**Referencia:** Resolución CS, Reglamento General para el Funcionamiento de Núcleos de Investigación, Difusión y Transmisión de Conocimientos

---

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Reglamento General para el Funcionamiento de Núcleos de Investigación, Difusión y Transmisión de Conocimientos, Institutos, Centros, Laboratorios y Observatorios de la Universidad Provincial de Ezeiza;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario contar con un marco normativo específico que regule el funcionamiento, organización y administración de los Núcleos de Investigación de la Universidad;

Que los Núcleos de Investigación, Difusión y Transmisión de Conocimientos tienen como objetivo principal realizar actividades de investigación, vinculación y transferencia en el marco de la Universidad Provincial de Ezeiza, cuyo procedimiento de creación se detalla en la Ordenanza del Consejo Superior N° 03/2019;

Que el presente Reglamento General busca brindar un ordenamiento común en términos de organización, alcances, autoevaluación y administración de recursos, asegurando la planificación, coordinación y transparencia en el desarrollo de las actividades de los Núcleos;

Que este Cuerpo, en su sesión ordinaria del día 3 de diciembre de 2025, trató y aprobó la propuesta de reglamento;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento General para el Funcionamiento de Núcleos de Investigación, Difusión y Transmisión de Conocimientos de la UPE, que como archivo embebido forma parte integrante de la presente. -

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. –

Digitally signed by GALLI Daniel Fernando  
Date: 2025.12.13 16:51:05 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Fernando Galli  
Rector  
Consejo Superior  
Universidad Provincial de Ezeiza

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.12.13 16:51:06 -03'00'

# **Reglamento General para el Funcionamiento de Núcleos de Investigación, Difusión y Transmisión de Conocimientos**

## **Institutos, Centros, Laboratorios y Observatorios de la Universidad Provincial de Ezeiza**

### **Artículo 1: Objetivo**

Los Núcleos de Investigación, Difusión y Transmisión de Conocimientos (en adelante “NÚCLEOS”) tienen como objetivo principal realizar actividades de investigación, vinculación y transferencia en el marco de la Universidad Provincial de Ezeiza, cuyo procedimiento de creación se detallan en la Ordenanza del Consejo Superior N° 03/2019.

El presente Reglamento General para el Funcionamiento de Núcleos de Investigación, Difusión y Transmisión de Conocimientos tiene como propósito brindar un ordenamiento común en términos de organización, alcances, autoevaluación y administración de recursos.

### **Artículo 2: Estructura y Organización**

- a) **Constitución de nuevo NÚCLEO:** La propuesta de creación de un nuevo NÚCLEO deberá ser formulada atendiendo la Ordenanza 03/19, y bajo los estándares, el formato y el procedimiento establecido por Res. Rectoral 113/2024.
- b) **Constitución de la dirección, co dirección y del equipo de trabajo:** La designación de director/a, co director/a y equipo de trabajo de cada NÚCLEO se aprobará por Resolución Rectoral, a propuesta de la Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología (SICyT), detallando para cada uno de los miembros el cargo y la duración. Los cargos que requieren necesaria designación son: director/a, co director/a y personal de apoyo. Los cargos antedichos deberán cumplir con los requisitos y antecedentes mínimos detallados en el Anexo de la Ordenanza 03/19.
- c) **Presentación de informes:** A los efectos administrativos, todos los NÚCLEOS presentarán los Planes de Gestión Anual y Memorias Anuales ante la SICyT, así como también brindarán toda información que sea requerida, sin perjuicio de la dependencia existente o futura respecto de los Departamentos de Enseñanza o la Secretaría que

corresponda, según se indique en su normativa de creación y/o funcionamiento.

### **Artículo 3. Director/a y co director/a de NÚCLEO**

El/la director/a y el/la co director/a tienen por funciones y deberes:

- a) Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades de investigación, vinculación y transferencia. El primero se denominará a partir de este Reglamento “Plan de Gestión Anual”, y deberá ser elevado ante la SICyT antes del 1° de marzo de cada año.
- b) Contribuir a la formación de investigadores científicos y/o tecnológicos mediante la dirección de becarios, tesistas e investigadores noveles.
- c) Elaborar la memoria académica. Esta se denominará a partir de este Reglamento “Memoria Anual” y deberá presentarse antes del 31 de diciembre de cada año ante la SICyT.
- d) Realizar o participar en cursos y otras actividades de posgrado.
- e) Prestar asesoramiento a las instituciones que así lo requieran. Impulsar la vinculación con instituciones públicas y privadas a través de proyectos y actividades de investigación, vinculación y transferencia, que redunden en beneficios tanto para la Universidad como para su entorno.
- f) Organizar y participar en reuniones científicas.
- g) Difundir los temas de sus especialidades.
- h) Gestionar recursos económicos y materiales, y administrar sus fondos de acuerdo con las normas que fije la Universidad.
- i) Toda otra función que contribuya al cumplimiento de sus fines.
- j) Contribuir a la creación y actualización del Banco de Evaluadores UPE para investigación, vinculación y transferencia, así como también procurar participar en actividades de evaluación dentro del sistema científico nacional y provincial toda vez que sea requerido.
- k) Será función del/la co director/a reemplazar al director/a cuando éste no pudiere por cualquier causa ejercer sus funciones como tal.

### **Artículo 4: Actividades y Autoevaluación**

**Las actividades del NÚCLEO son:**

- *Investigación, producción y divulgación del conocimiento*, que incluyen las tareas de investigación, producción y publicación de resultados de manera periódica y sostenida en espacios de difusión de ciencia reconocidos, así como también el compromiso por participar de manera competente en convocatorias de financiación y promoción de la ciencia nacionales y extranjeras, públicas y privadas.
- *Promoción de la ciencia y la formación de recursos humanos*, que incluye la organización y la participación en seminarios y talleres, congresos y jornadas académicas. Promover y acompañar la dirección de becarios, impulsar y acompañar trayectorias en investigación y formación de posgrado de graduados y docentes.
- *Vinculación, transferencia e internacionalización*, que incluye el establecimiento de redes de colaboración con otras instituciones académicas, gubernamentales y de la sociedad civil, en coordinación con la SICyT y la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad cuando las vinculaciones sean de carácter internacional. Establecer líneas de trabajo que incluyan instancias de vinculación y transferencia a entidades públicas y privadas, y a la sociedad en general, con enfoque en el desarrollo local, regional y nacional.
- *Planificación, Monitoreo y Autoevaluación*, que implica dar a conocer y presentar los resultados de las tareas realizadas por el NÚCLEO una (1) vez por año o en la fecha dispuesta por y ante la SICyT, utilizando indicadores de monitoreo y evaluación determinados por ésta.

**Artículo 5: Publicaciones y Ética de la Investigación**

- a) **Responsabilidad institucional:** Cada NÚCLEO y sus miembros, podrán publicar avances y resultados de los proyectos y actividades de investigación, vinculación y transferencia en medios de comunicación y difusión de la ciencia, debiendo cumplir con las reglas de publicación que estos medios declaren. Cuando los autores firmen su adscripción institucional como pertenecientes a un NÚCLEO dependiente de la Universidad, se adscriben también a los valores y normas que caracterizan a dicha institución, presentes en el Estatuto de creación y siguiendo la Ley de Educación Superior y sus modificatorias.
- b) **Publicaciones propias:** Cada NÚCLEO podrá poseer un medio de publicación propio, cuya creación deberá ser aprobada por el Consejo Superior y bajo los procedimientos que se establezcan para dicho propósito. Todo medio de publicación, existente o por crearse, deberá garantizar los recursos necesarios para evaluar, con los más altos

estándares de calidad, todo documento de investigación o de difusión presentado.

- c) **Ética de la Investigación en la difusión:** Todo texto publicado por los medios de difusión dependientes de la Universidad deben regirse por una ética estricta de la responsabilidad y la honestidad académica, así como destacarse por su originalidad y la calidad de la información allí contenida. Los sospechas de mensajes de odio, intolerancia, así como el plagio deberán ser evaluadas por una subcomisión propia al NÚCLEO o un comité de ética de la investigación del medio de difusión u otras estructuras dispuestas a tal fin, los cuales podrán elevar su dictamen ante las autoridades competentes.

## **Artículo 6: Recursos**

- a) **El responsable de la gestión de los recursos financieros y materiales será el/la director/a del NÚCLEO** y, de manera accesoria, el/la co director/a. Todo financiamiento externo que se obtenga a título institucional o a título personal de alguno de los miembros del NÚCLEO en función de un proyecto o actividad de la Universidad deberá ser informado a la SICyT para su registro. Todo financiamiento externo deberá ser ejecutado y rendido bajo las disposiciones que la Secretaría Administrativa de la Universidad disponga.
- b) **La Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) de la UPE** aprobada por Res. del Directorio de la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación N° 10/23 , y en el marco de la Ley N° 23.877 y la normativa reglamentaria, complementaria y modificatoria vigente, es la encargada de canalizar los fondos de inversión vinculados a la función de Investigación, Vinculación y Transferencia. Siempre que este requisito sea necesario, los NÚCLEOS deberán inscribirse a convocatorias de financiación mencionando a la UVT de la UPE como entidad administradora, e informar a la SICyT de manera previa a la postulación.
- c) **Gestión financiera y administrativa.** Toda solicitud de recursos financieros y materiales a agencias o entidades externas a la Universidad, deberá ser presentada con anterioridad ante la SICyT.

## **Artículo 7: Formularios de Información**

La SICyT será la unidad responsable de formular, aprobar y comunicar de manera fehaciente a todos los NÚCLEOS, los formularios para la presentación homogénea de la información establecida en el presente Reglamento General. Entre ellos, podrán incluirse formularios para la presentación de la Memoria

Anual, el Plan de Gestión, Planillas de Autoevaluación, Rendición de Gastos, entre otros que podrán elaborarse.

### **Artículo 8: Reglamento de cada NÚCLEO**

Cada NÚCLEO podrá presentar un reglamento interno que deberá ajustarse a la Ordenanza N° 03/19 del Consejo Superior y al presente Reglamento General. Dicho reglamento interno será puesto a consideración de la SICyT, para luego ser presentado ante el Consejo Superior, a propuesta de la SICyT.

### **Artículo 9: Modificación del Reglamento General de NÚCLEOS**

Cualquier modificación a este Reglamento deberá ser propuesta por la SICyT al Rector y al Consejo Superior.